



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 130/18 Sucre, 18 de abril de 2018

24 ABR 2018



C-9023

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-6, de 10 de abril de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota con Cite Despacho N° 257/2018 de 02 de abril de 2018, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y autorización conforme a normativa del Contrato de Donación de la Embajada de Japón a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS, a los fines previstos en el Art. 6, inciso rr.) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14, Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, se adjuntan el CONTRATO DE DONACION suscrita entre LA EMBAJADA DEL JAPON EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE (EMAS), PARA EL PROYECTO "EQUIPAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPOSTAJE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE".

EL Informe Legal N° 09/2018, de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS, de fecha 16 de marzo del 2018.

EL Informe Técnico de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS, de fecha 12 de marzo de 2018.

La Nota CITE EMAS G.G. 017/2018, de fecha 16 de marzo del 2018, remitida por el Lic. Juan Manuel Bolaños Saucedo, Gerente General de EMAS, dirigida al Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando la remisión de la documentación sobre la Donación de la Embajada de Japón a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS, así como la autorización de una Cuenta Fiscal Mixta para efectivizar dicha donación de recursos económicos, con destino al "EQUIPAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPOSTAJE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE".

El Informe Legal N° 263/2018 de fecha 21 de marzo del 2018, elaborado por el Abog. Nilo Daniel Prado, Abogado de la Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefe Jurídico y Abog. María Soledad Peñafiel Arroyo, Asesora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Ley Municipal Autonómica Municipal N° 27/14 de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6.- (Atribuciones del Concejo Municipal) inciso rr. señala: Aceptar o rechazar herencias, donaciones o legados.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 29/2018, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Resolución, que AUTORIZA la Apertura de la Cuenta Corriente Fiscal Mixta para la Donación de Recursos de la Embajada de Japón, en favor de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS, de acuerdo a Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 130/18

procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe y la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

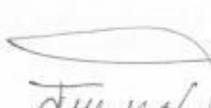
**Artículo 1º.- AUTORIZAR** la Apertura de la Cuenta Corriente Fiscal Mixta – Donación de Recursos de la Embajada de Japón, en favor de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS, de acuerdo al "Reglamento Especifico de Operaciones y Servicios Financieros, para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 149 de fecha 6 de abril del 2016.

**Artículo 2º.-** Se deja claramente establecido que el uso de los recursos donados por la Embajada de Japón, es de entera responsabilidad de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y sus representantes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al Contrato de Donación y el Acta de Compromisos de la Entidad Ejecutora ante la Embajada de Japón, suscrita por Lic. Juan Bolaños Saucedo, Gerente General de EMAS; Lic. Julián David Caballero Lagrava, Director Administrativo Financiero EMAS; Lic. Guido José Donoso Cuba, Encargado de Relleno "La Esperanza" EMAS y Kunihiro Otsuka, Segundo Secretario de la Embajada de Japón.

**Artículo 3º.-** Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 4º.-** El Ejecutivo Municipal y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL**

